



SOLICITUD DE ALTA EN PAGO FRACCIONADO

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Para acogerse al pago fraccionado se necesita:

- Domiciliar el pago de ambos plazos en una entidad financiera.
- Presentar la solicitud en el impreso adjunto.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) Y TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS. Domiciliación con fraccionamiento de pago y bonificación

El importe del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos se podrá fraccionar aplicando la bonificación fijada en la ordenanza fiscal reguladora de cada tributo y supone el pago de dicho importe en dos plazos: el primero se cargará en cuenta el 30 de junio o inmediato hábil siguiente, y el segundo el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, previa notificación a su domicilio del importe y demás datos esenciales del recibo.

Si por causas imputables a la persona interesada, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, devendrá inaplicable automáticamente el pago fraccionado con bonificación y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del recibo podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago.

Si habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables a la persona interesada no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente y, así mismo, devendrá inaplicable automáticamente este pago con fraccionamiento y bonificación, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

TASA POR PASO DE VEHÍCULOS. Domiciliación con fraccionamiento de pago.

El pago fraccionado en la Tasa por Paso de Vehículos deberá ser solicitado por el obligado tributario (el sujeto pasivo sustituto).

El importe del recibo de la Tasa por Paso de Vehículos, se podrá fraccionar en dos plazos, el primero se cargará en cuenta el 31 de mayo o inmediato hábil siguiente, y el segundo el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, previa notificación a su domicilio del importe y demás datos esenciales del recibo.

Si por causas imputables a la persona interesada, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, se iniciará el periodo ejecutivo que corresponda para el cobro de la totalidad de la deuda (art. 42.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).

NORMATIVA REGULADORA

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio y Actividades Relacionadas con el Medio Ambiente.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.